

BOLETÍN N° 142 - 24 de julio de 2017

ORDEN FORAL 45/2017, de 30 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Navarra, para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra insta, en su artículo 3.b), a las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral a impulsar la actividad deportiva de alto nivel de Navarra y en su artículo 22.1 se establece expresamente que la Administración de la Comunidad Foral fomentará e impulsará, en su caso en coordinación con la Administración del Estado, la actividad deportiva de alto nivel de Navarra.

Mediante Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, se desarrollan las previsiones recogidas en la citada ley foral sobre el deporte de alto nivel, y se regula el Deporte de Rendimiento y la relación de deportistas de alto nivel de la Comunidad Foral de Navarra. Conforme al citado Decreto Foral se considera Deporte de Rendimiento de Navarra la práctica deportiva encaminada a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones oficiales de carácter nacional o internacional que resulta de interés para la Comunidad Foral de Navarra tanto por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base como por su función representativa.

Las citadas normas jurídicas promueven el impulso del Deporte Rendimiento de Navarra, por dos motivos de interés público:

1.º El deporte de rendimiento constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo de la Comunidad Foral en cuanto que es un modelo a seguir por los/as deportistas de base y una invitación a continuar y vincularse con la práctica deportiva, con la finalidad última de llegar a ser deportistas de rendimiento de Navarra. Por otra parte, el deporte de rendimiento proyecta una serie de valores positivos para los/as deportistas de base: superación, dedicación, sacrificio en orden a la obtención de resultados, espíritu de equipo, etc.

2.º El deporte de rendimiento representa y promociona a la Comunidad Foral en el ámbito nacional e internacional, toda vez que representa el sentir colectivo de la comunidad y pone de manifiesto sus propias señas de identidad. Esta representatividad se produce, tanto por la participación de las Selecciones de Navarra como de deportistas navarros/as en sus diferentes categorías, en competiciones nacionales.

En este marco, la Ley Foral del Deporte de Navarra contempla en su artículo 33 que la Administración de la Comunidad Foral fomentará la actividad deportiva a través de un régimen de ayudas y subvenciones.

Las federaciones deportivas de Navarra agrupan a los clubes deportivos, deportistas, técnicos/as, jueces, juezas o árbitros/as y en su caso, otros colectivos que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de las correspondientes modalidades deportivas. La Ley Foral del deporte de Navarra atribuye a estas entidades la función de promover su modalidad deportiva, tanto en la faceta del deporte de competición, como en la faceta del deporte para todos y la regulación técnica de las correspondientes modalidades deportivas. Les atribuye, igualmente, funciones específicas en relación con las selecciones deportivas de su modalidad, facultándolas para determinar los/as deportistas que integran las correspondientes selecciones y para determinar la participación de sus selecciones en actividades o competiciones deportivas.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a través de la Subdirección de Deporte, figura la de fomentar la actividad deportiva a través de la concesión de ayudas y subvenciones. A su vez corresponde a su Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo, entre otras funciones impulsar el deporte con las federaciones deportivas de Navarra, y en especial, la tecnificación y las selecciones navarras.

Las federaciones deportivas vienen desarrollando programas de rendimiento deportivo, que tienen como finalidad última la búsqueda del alto nivel deportivo y la representación de Navarra en el Estado a través de las Selecciones Navarras. Hay que tener presente que el desarrollo de estos programas implica la participación en competiciones tanto de preparación (concentraciones, competiciones amistosas, etc.) como oficiales (fases finales de campeonatos de España), tanto de los programas de tecnificación como de las distintas selecciones, en las categorías inferiores (alevín, infantil, cadete y juvenil) y en su caso absolutas. Por ello con la finalidad de financiar dichos programas deportivos y de facilitar la labor de programación de las propias federaciones deportivas se promueve una convocatoria de subvenciones para programas de rendimiento deportivo de las federaciones deportivas de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, y por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones deportivas de Navarra, para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, así como los Anexos I (Bases reguladoras), II (Solicitud), III (Presupuesto), IV (Cuenta justificativa), y V (Abono a cuenta).

La concesión de las ayudas se supeditará en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

2.º Autorizar un gasto de 556.931,00 euros para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente manera:

–106.931,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria A50002-A5120-4819-336110, denominada “Deporte de Rendimiento de Navarra: tecnificación deportiva y selecciones”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017.

–450.000,00 euros con cargo a la Partida Económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.

3.º Publicar esta Orden Foral y sus Anexos I y II en el Boletín Oficial de Navarra. Toda esta documentación, junto con el resto de Anexos, quedará a disposición de los interesados en la página web www.navarra.es.

4.º Contra la presente Orden Foral, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 30 de junio de 2017.–La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

ANEXO 1

Bases reguladoras

1.ª Objeto.

1.1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las Federaciones Deportivas de Navarra para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

1.2. Serán objeto de subvención los siguientes programas de Rendimiento Deportivo:

a) Programas de Tecnificación: Se considerará programas de tecnificación aquellos que introduzcan sistemáticamente planteamientos técnicos y científicos modernos y engloben actuaciones dirigidas a la mejora del rendimiento deportivo y la obtención de resultados cualitativos y cuantitativos de deportistas, técnicos/as y jueces y juezas a través de entrenamientos y concentraciones y la participación en determinadas competiciones nacionales y/o internacionales como parte de la preparación deportiva general excepto las competiciones oficiales de ámbito estatal que den como resultado la obtención del campeonato nacional o de la copa correspondiente o de comunidades autónomas, fases de sector o similares.

b) Programas de Selecciones: Se considera programa de Selección aquel programa de preparación técnico-deportiva temporal con deportistas y técnicos o técnicas que tiene como objetivo alcanzar el máximo resultado posible de la Selección Navarra de la

modalidad correspondiente en su participación en los Campeonatos de España representando a la Comunidad Foral de Navarra.

1.3. No serán subvencionables por esta convocatoria aquellas actividades que sean susceptibles de subvención por otra convocatoria más específica del INDJ. Tampoco lo serán las que se celebren en el extranjero, a excepción de las que se celebren en países limítrofes (Francia, Portugal, Marruecos, Principado de Andorra) o en Gibraltar.

2.ª Finalidad.

Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue conseguir el fin social de:

a) Impulsar el deporte de rendimiento de Navarra desarrollado por las Federaciones Deportivas de Navarra.

b) Mejorar la forma de planificar, controlar, analizar, evaluar y aplicar de modo permanente el proceso de entrenamiento mediante la introducción de conocimientos y medios técnicos y científicos que den mayor calidad al proceso e entrenamiento.

c) Procurar un estándar mínimo de calidad en los programas de esta naturaleza desarrollados por las Federaciones Deportivas de Navarra.

d) Elevar el nivel de rendimiento deportivo de los/las deportistas participantes en los mismos, al objeto de obtener y mejorar sus resultados en el ámbito nacional e internacional a través de programas de preparación y formación técnica especializada.

e) Elevar el nivel técnico y de formación de los/as entrenadores/as responsables de los programas.

3.ª Beneficiarias y requisitos.

3.1. Podrán acogerse a esta convocatoria las Federaciones Deportivas de Navarra, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

3.2. Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

–Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

–No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

3.3. Los programas de Rendimiento Deportivo (Tecnificación o Selecciones) deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tecnificación. Requisitos de los programas de tecnificación deportiva.

Se considerará programa de tecnificación deportiva a efectos de la presente convocatoria aquel que alcance un mínimo de sesiones recogidas en el apartado correspondiente de entrenamientos específicos en horario concreto durante el período de desarrollo del programa, que cuenten al menos con una instalación principal y estén dirigidos por un/a técnico/a, entrenador/a responsable de la programación de los entrenamientos, concentraciones y otras actividades necesarias para alcanzar los objetivos previstos en la misma, y cuente con la participación en el mismo de las/os mejores deportistas de la modalidad. Para ello se seguirán criterios técnicos objetivos, valorando resultados oficiales, marcas personales, posiciones en ranking, convocatorias con selecciones y otros que cada federación considere relevantes y sean justificables.

Selección de deportistas:

La selección de deportistas integrantes del programa será responsabilidad de la Federación Deportiva Navarra correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.–Los/as deportistas seleccionados/as para formar parte del programa deberán estar en posesión de la licencia deportiva oficial y en vigor.

2.–En deportes de carácter individual los/as deportistas mayores de 16 años, excepto en aquellas modalidades deportivas que por sus especiales características a petición motivada de la correspondiente federación deportiva, el INDJ a través de la Subdirección de Deporte lo considere.

3.–Estar empadronado en Navarra, pertenecer a un club navarro y desarrollar la actividad de tecnificación dentro del grupo autorizado.

4. Nivel deportivo:

4.1. Deportes individuales: deportistas que hayan superado en fases de sector o similares los requisitos de participación en los Campeonatos de España con marcas mínimas y posteriormente finalicen entre los 12 primeros en dichos campeonatos; en el caso de campeonatos en los que no se exija una marca mínima para participar, el requisito mínimo es el de clasificación entre los 5 primeros. Los/as menores de 16 años, en el caso de que los hubiere, deberán acreditar resultados en categorías superiores a los 16 años.

Un/a deportista podrá formar parte de un CTD si ha logrado los resultados comentados en el punto anterior dentro de los 2 últimos años.

El programa necesitará un número mínimo de 4 deportistas y un máximo de 15 por modalidad o especialidad de acuerdo al punto anterior, para considerarse como tal. Excepcionalmente el INDJ a través de la Subdirección de Deporte podrá contemplar un Programa de Tecnificación con un número menor al establecido en función del nivel de las/os deportistas.

4.2. Deportes de equipo: Podrán presentar un programa de tecnificación en deportes de equipo aquellas federaciones que no tengan programa de selecciones en la categoría de edades para las que se propone el programa de tecnificación. En el caso de las

modalidades deportivas de equipo podrán formar parte de los programas de tecnificación, aquéllos deportistas que hayan destacado en su paso por las selecciones inferiores nacionales y/o navarras. La selección de estas/os deportistas se realiza por la federación respectiva en base a criterios técnicos objetivos (tendrán que estar incluidos en la documentación a presentar).

5. Duración y frecuencia: En deportes individuales la duración del programa contemplará un mínimo de dos sesiones semanales en días alternos durante los meses que dure la temporada entre sesiones técnico-tácticas y de preparación física. En el caso de modalidades deportivas de equipo, el número mínimo de sesiones será de una sesión semanal; podrá haber periodos intensivos de concentración, siendo éstos recomendables en momentos de no competición o periodos vacacionales.

6. Entrenador/a responsable con titulación mínima de nivel III o equivalente o una experiencia mínima con deportistas de Programas de Tecnificación de 5 años.

Cuando el número de deportistas del Centro de Tecnificación sea superior a 4, el equipo técnico se podrá complementar con un preparador/a físico/a o entrenador/a auxiliar adicional por cada 5 deportistas.

7. Modalidad/especialidades a tener en cuenta serán las contempladas en Juegos Deportivos de Navarra.

b) Selecciones:

1.–Deportistas de categorías de 12 años en adelante y que acudan a los Campeonatos de España como selecciones navarras.

2.–Entrenador/a o entrenadores/as con titulación mínima de nivel II o equivalente o un mínimo de 3 años de experiencia en cargo similar. Se contemplará un equipo técnico compuesto por entrenador/a responsable y un/a técnico/a auxiliar por cada selección.

3.–Modalidad/especialidad contemplada en Juegos Deportivos de Navarra.

4.–La programación de actividades previstas a desarrollar deberán realizarse en periodos intensivos de concentración, siendo éstos recomendables en fechas previas a los campeonatos de España en los que se participe. Igualmente se podrán realizar en momentos de no de competición o periodos vacacionales. En el caso de deportes colectivos, se admitirán periodos extensivos de trabajo.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada. De no ser así, a criterio de la comisión técnica, cualquier programa de rendimiento deportivo podrá ser dado de baja.

4.^a Crédito presupuestario.

El gasto total aprobado para esta convocatoria es de 556.931,00 euros, de los que 106.931,00 euros, irán con cargo a la Partida Presupuestaria: A50002-A5120-4819-336110, denominada “Deporte de rendimiento de Navarra: tecnificación deportiva y

selecciones navarras”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017 y 450.000,00 euros a la Partida Económica habilitada al efecto en los presupuestos de 2018.

5.ª Concepto de gastos subvencionables.

Únicamente se consideran gastos subvencionables, que podrán subvencionarse al 100%, los gastos que se recogen en los apartados siguientes, que de manera indubitada y directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo en que se desarrollen las actividades subvencionadas.

5.1. Personal técnico.

a) Los gastos correspondientes al personal técnico de los programas. En el caso del personal contratado que desempeñe simultáneamente funciones técnicas de la Federación y otras funciones federativas relativas a programas específicos, se deberá determinar en la solicitud el porcentaje de aplicación a cada uno de estos aspectos, para repartir el gasto subvencionable que corresponda en el presente apartado. Este aspecto se comprobará en la documentación presentada por las federaciones solicitantes en otras convocatorias del INDJ.

b) Para las nuevas contrataciones del personal responsable de los programas a realizar a partir de septiembre de 2017, solamente serán subvencionables si el proceso de contratación se ha realizado conforme a los siguientes criterios: realización de un informe motivando la necesidad de esta contratación, y los pasos sucesivos que se van a seguir en este proceso: titulaciones requeridas, experiencia, otros requisitos, baremos de puntuación a aplicar, pruebas a realizar, funciones a desarrollar, remuneraciones (que no podrán superar las cantidades estipuladas en el convenio colectivo del sector correspondiente), publicidad de la convocatoria, etc.; también, se deberán cumplir los procedimientos estipulados en los estatutos federativos para realizar estas contrataciones. En ningún caso el personal contratado de acuerdo a este procedimiento contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra, limitándose en todo caso a la consideración como subvencionable de acuerdo a la presente convocatoria.

5.2. Actividades complementarias.

Conceptos subvencionables:

a) Gastos de desplazamiento a competiciones, concentraciones, clinics, cursos de formación y otras actividades análogas especificadas en el programa. Los gastos que serán subvencionables por este concepto serán:

I.–En el supuesto de uso de coches particulares la cuantía resultante de considerar como gasto 0,20 euros por kilómetro cada 4 participantes (o fracción).

II.–En el supuesto de uso de medios públicos de transporte el importe justificado mediante la correspondiente factura.

III.–En el supuesto de contratación de un servicio de autobuses el importe justificado mediante la correspondiente factura.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de desplazamiento de los/as deportistas desde su domicilio al lugar o centro de entrenamiento ordinario.

b) Gastos de alojamiento y manutención por la asistencia a competiciones, concentraciones, clinics, cursos de formación y otras actividades análogas especificadas en el programa. Se considerará gasto subvencionable el facturado por los establecimientos utilizados.

c) Gastos correspondientes a las inscripciones en competiciones, clinics, cursos de formación y actividades análogas especificadas en el programa.

d) Gastos bancarios: comisiones bancarias (de transferencia, de mantenimiento, de cobro de recibos, etc.) e intereses de financiación (préstamos, cuentas de crédito, etc.). Solamente son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se excluyen los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

5.3. Material.

a) Gastos por la adquisición de material deportivo, de carácter fungible o no inventariable, específico para el desarrollo de los programas de rendimiento que se recoja en el programa de rendimiento. No se considera subvencionable la adquisición de ningún material que tenga la consideración de inventariable.

b) Gastos por el uso de instalaciones. El INDJ pone a disposición de los programas de rendimiento sus instalaciones de forma gratuita tal y como contempla el Acuerdo de 30 de diciembre de 2013 del Consejo de Gobierno del INDJ, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de 7 de febrero de 2014. En el supuesto de que algunas selecciones no tengan cabida en las mismas, deberá buscarse la colaboración gratuita de clubes u otras entidades. Solamente de forma excepcional e ineludible, se podrán asumir gastos de alquiler de instalaciones. Para ello, para contemplar estos gastos de alquiler, el órgano gestor valorará en cada caso la necesidad y falta de disponibilidad de instalaciones.

c) Otros gastos necesarios para el desarrollo de los programas autorizados por el INDJ.

6.^a Presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (calle Arrieta, 25, 31002 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16) y en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. Para tramitar las solicitudes a través de registro electrónico, será necesario disponer de la firma electrónica de la persona o personas que firmen la solicitud y los documentos anexos, así como la firma electrónica de la Federación correspondiente. La solicitud se cumplimentará utilizando al efecto el documento (Anexo II) disponible en la página web: <http://www.deporte.navarra.es>.

6.2. El plazo de presentación de la solicitud para concurrir a la convocatoria será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. Las Federaciones podrán solicitar un abono a cuenta, en función del grado de ejecución de la actividad desarrollada (Anexo II). Para poder proceder al abono de este pago a cuenta, deberá haberse remitido la información a la que hace referencia la base 16.^a (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, la Resolución de Concesión no podrá aprobar dicho abono.

6.4. A la solicitud para concurrir a la convocatoria de subvención se adjuntará la siguiente documentación:

a) Proyecto del programa de tecnificación o de selección que corresponda para la totalidad del periodo del 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018, que contendrá los siguientes apartados:

a.1) Objetivos generales del programa.

a.2) Objetivos específicos del programa.

a.3) Equipo técnico deportivo del programa. Se indicará el nombre y dos apellidos del equipo técnico y la titulación deportiva de los mismos. Se adjuntarán copia de los correspondientes títulos, o certificación de la Federación con la firma del/a Presidente/a de los años de experiencia en cargo similar y una fotografía tamaño DNI reciente.

El personal técnico responsable del programa deberá coordinar con los/as entrenadores/as de los clubes a los que pertenecen los/as deportistas del grupo de rendimiento deportivo el intercambio de información sobre entrenamientos, pruebas físicas...

El responsable técnico del programa de tecnificación deberá constatar los datos de asistencia a las actividades programadas (entrenamientos, concentraciones, competiciones, pruebas físicas y médicas con los responsables del CEIMD en su caso) así como los resultados de evolución del estado físico y de resultados deportivos de los componentes del grupo.

a.4) Criterios de selección de los/as deportistas que participan en el programa aprobados por el órgano correspondiente de la federación.

a.5) Listado de las/os deportistas que formarán parte del programa. Se indicará nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista, club de pertenencia, y méritos deportivos, indicándose en su caso si es de Alto Nivel u otro nivel de Rendimiento. Los/as deportistas de los Programas de Tecnificación adjuntarán una fotografía tamaño DNI reciente.

a.6) Acuerdo entre los clubes que por criterios objetivos tengan deportistas en condiciones de estar incluidos en los programas, y la federación deportiva de la puesta en marcha y desarrollo del programa de rendimiento deportivo y la participación de las/os deportistas en el mismo. Todos los clubs cuyas/os deportistas cumplan los

condicionantes para formar parte de un programa de rendimiento deberán recibir la invitación a participar en dicho programa por parte de la federación correspondiente. Si la negativa de uno o varios clubs a participar implica que el programa no cuenta con los mejores, la Subdirección podrá acordar motivadamente no aceptar el programa.

a.7) Programación y metodología.

a.8) Programa temporizado de actividades. Deberán señalarse el conjunto de actividades que se desarrollarán (entrenamientos, concentraciones, competiciones de preparación, controles físicos, pruebas médicas, concretando en lo posible, fechas y horarios, clinics, cursos de formación, etc.). Se indicarán objeto de la actividad, lugar, fechas y participantes. Los/as deportistas integrantes del grupo de tecnificación deberán pasar durante la temporada al menos tres pruebas físicas fijadas al efecto.

a.9) Instalaciones. Se detallarán las instalaciones a utilizar.

a.10) Material deportivo, fungible o no inventariable, específico para el programa de rendimiento deportivo. Se especificará el material y su coste de adquisición.

a.11) Procedimiento de seguimiento y evaluación. Se garantizará en todo momento un control y registro del entrenamiento, e implicará un registro objetivo de la evolución individualizada de cada deportista en el caso de deportistas de tecnificación.

b) Presupuesto de los gastos subvencionables correspondientes al programa de tecnificación o selección, ordenado y desglosado en los 3 grupos establecidos por cada apartado en la base anterior: Personal técnico, actividades complementarias y material, correspondiente al periodo de 1 de septiembre a 15 de noviembre de 2017. Y otro de 16 de noviembre de 2017 a 31 de agosto de 2018. Indicándose en su caso los ingresos del programa (Anexo III).

c) Certificado expedido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, para ser beneficiario, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

f) Declaración de transparencia en los términos en que se contempla en la base 16.^a, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

g) Una dirección de correo electrónico, a través de la cual se podrá solicitar, completar o subsanar la solicitud, y cualquier información concerniente al desarrollo del programa y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, los traslados de las resoluciones de la convocatoria (Anexo II).

h) En su caso, declaración sellada y firmada por el Presidente/a y Secretario/a de la Federación Deportiva de Navarra en la que se señalen las subvenciones que tiene previsto recibir la federación proveniente de otras entidades para los programas objeto de subvención.

7.ª Ordenación e instrucción.

7.1. El órgano encargado para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a través de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo.

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá, en su caso, por el correo electrónico facilitado al interesado para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.2. Dicho órgano podrá requerir a las federaciones solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en la documentación técnica presentada.

7.3. El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en los párrafos anteriores y cualquier información concerniente al desarrollo del programa, podrá ser realizado mediante comunicación electrónica, a la dirección electrónica que el solicitante haya aportado con su solicitud. Solo podrá practicarse de esta forma el requerimiento cuando así lo haya manifestado expresamente el solicitante, al firmar la declaración contenida en el Anexo II.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el requerimiento para completar o subsanar la documentación se entenderá practicado personalmente al interesado, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda al mensaje electrónico remitido a la dirección de correo electrónico que el interesado hubiera facilitado.

El acceso al mensaje electrónico presume que se accede al contenido del acto administrativo notificado y que quien accede a dicho contenido es el interesado.

Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección de correo electrónico indicada, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

7.4. El órgano instructor, elevará al director gerente del INDJ la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones.

8.^a Procedimiento de concesión y cálculo de la subvención.

8.1. El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

8.2. Procedimiento de cálculo:

a) En primer lugar se procederá a realizar una valoración de cada uno de los proyectos presentados por las federaciones deportivas respectivas teniendo en cuenta únicamente aquellos conceptos que de acuerdo con la presente convocatoria sean subvencionables.

b) La subvención que reciban las federaciones se fijará en función del coste conjunto de los programas, en base a la siguiente tabla:

Los primeros 10.000 euros 100%

Desde 10.001 hasta 20.000 euros 97%

Desde 20.001 hasta 30.000 euros 94%

Más de 30.000 euros 90%

c) Habrá un límite máximo de subvención conjunto para todos los programas de rendimiento (tecnificación y selecciones), fijado en 60.000,00 euros por federación.

d) Si la cantidad resultante del cálculo anterior fuera de importe superior a la partida disponible para la convocatoria, se procederá a prorratear entre todas las federaciones solicitantes.

9.^a Reformulación de la solicitud.

9.1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, la Subdirección de Deporte notificará su propuesta de concesión a todas las Federaciones, dando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o reformular su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

9.2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención incluya el prorrateo previsto en el apartado 2.b) de la base 8.^a, las Federaciones podrán llevar a cabo la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos de gasto y las condiciones a la subvención otorgable, para las mismas actividades que figuran en su solicitud, dentro de cada concepto subvencionable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de cada apartado de subvención de la solicitud. Dicho ajuste se realizará con los siguientes criterios:

a) Deberán mantenerse las cantidades que se afrontarán tanto con los recursos propios de la federación deportiva como con los recursos específicos de la actividad (cuotas, patrocinios, etc.), incluidos en la solicitud inicial.

b) Una vez realizada la reformulación, las subvenciones finales obtenidas como consecuencia de la misma deberán respetar los conceptos subvencionables establecidos en la base 5.^a del presente Anexo.

c) No se admitirán reformulaciones por debajo del 70% del presupuesto inicial.

9.3. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución de concesión definitiva.

10.^a Solicitud de nuevas actividades.

10.1. Una vez efectuada la Resolución de concesión, las Federaciones podrán solicitar mediante instancia la subvención para alguna actividad nueva, (se considerará como nueva el cambio substancial de una prevista), incluida en alguno de los apartados de la base 5.^a, o que sustituya a alguna de las contempladas inicialmente. En este sentido, solamente tendrán la consideración de actividades nuevas las que se realicen en fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de subvención por la Federación.

Para cada una de estas nuevas actividades se deberá presentar un informe indicando el objeto de la misma, el lugar de celebración, fecha y número de participantes, el presupuesto de la misma, así como su relación con el resto del programa.

Se considerarán como actividades nuevas aquellas que tengan relación con la asistencia a competiciones, concentraciones, clinics, cursos de formación y otras actividades análogas especificadas en el programa.

10.2. Estas solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días antes de la realización de la nueva actividad solicitada. Como excepción a esta presentación de forma previa a la realización de la actividad, se podrán presentar también solicitudes para aquellas actividades nuevas celebradas entre la fecha de finalización del plazo de solicitudes y la notificación de la resolución de concesión, realizándose en todo caso la presentación de la solicitud con anterioridad a su realización.

10.3. El órgano instructor (la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud) decidirá por medio del correspondiente oficio la aceptación o no de esta solicitud, motivando las circunstancias de su admisión o denegación.

11.^a Resolución de concesión.

11.1. Corresponde al Director Gerente del INDJ, resolver las solicitudes de subvención presentadas a la vista de la correspondiente propuesta de la comisión técnica elevada a través del órgano instructor.

11.2. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo

sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas.

11.3. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe de la subvención. Así mismo, contendrá una relación de los solicitantes a los que se les concede la subvención, los programas de rendimiento deportivo aprobados, y se hará constar, en su caso, de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes.

11.4. La concesión de subvención para un programa de tecnificación o selección implicará la aprobación por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del correspondiente programa de rendimiento deportivo.

11.5. La Resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (sito en la avenida de Carlos III, número 2) y en el Tablón de anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (calle Arrieta, número 25). El plazo para la interposición de los recursos administrativos procedentes comenzará a partir del día siguiente a dicha publicación.

11.6. La publicación de la citada resolución será comunicada a la dirección electrónica que el solicitante haya aportado con su solicitud, con efectos meramente informativos.

11.7. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria en el presente ejercicio económico.

11.8. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

12.^a Abono de la subvención.

12.1. De forma ordinaria, el abono de la subvención se realizará una vez que se acredite la realización de las actividades y se presente la documentación justificativa correspondiente a las mismas (incluidos los justificantes de pago), de acuerdo con lo dispuesto en la base 13.^a

Para las cantidades concedidas con cargo al ejercicio económico de 2017, se realizará una única resolución de abono por las actividades realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre de 2017,

Para las cantidades concedidas con cargo al Ejercicio Económico 2018, se podrán efectuar sendos abonos a cuenta para las actividades realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, el primero; y entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2018, el segundo.

Una vez finalizado el plazo para presentar la documentación justificativa, se dictará una Resolución de cierre donde se liquidarán las cantidades correspondientes al ejercicio 2018.

Previamente a la realización del primero de estos abonos a cuenta, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 16.^a

Los pagos a cuenta que se realicen con cargo al ejercicio 2018, en ningún caso podrán superar el 80% de la subvención concedida para ese ejercicio.

12.2. Para el cálculo del importe de los pagos a cuenta citados, se deberá presentar la documentación siguiente:

a) El impreso justificativo correspondiente, con la parte de la actividad realizada respecto de la actividad total prevista (Anexo V).

b) El informe técnico o memoria deportiva de la actividad realizada.

12.3. Una vez revisada la documentación establecida en las bases 13.^a, 14.^a y 15.^a del presente Anexo, el INDJ elaborará una Resolución de cierre del expediente, con la liquidación para las cantidades concedidas con cargo al Ejercicio Económico de 2018, a la vista de la documentación justificativa presentada, en la que se fijará la cantidad a abonar o reintegrar en función de la justificación.

13.^a Plazo y documentación justificativa.

13.1. La documentación justificativa se presentará antes del 20 de noviembre de 2017 para las cantidades y conceptos concedidos con cargo al Ejercicio Económico de 2017, y antes del 30 de septiembre de 2018 para las cantidades y conceptos concedidos con cargo al Ejercicio Económico de 2018.

13.2. La justificación se realizará por medio del procedimiento de Cuenta Justificativa.

Esta Cuenta Justificativa comprenderá:

a) Informe técnico o memoria descriptiva del programa deportivo ejecutado y la evaluación del mismo, siguiendo el orden establecido en el Proyecto presentado, indicando en el apartado de objetivos específicos los resultados obtenidos por los/as deportistas/selecciones integrados en el mismo.

b) Una relación numerada y detallada, siguiendo el orden de cada apartado de todas las facturas/justificantes de todos los gastos subvencionables conforme a lo establecido en la base 5.^a Se incluirá el acreedor, número y fecha de factura/documento justificante, concepto, importe y fecha de pago (Anexo IV). Este modelo de impreso podrá ser sustituido por otra presentación formal diferente, siempre que contenga toda la información referida anteriormente.

c) Se aportaran así mismo las facturas originales y fotocopias de las mismas, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado”, firmadas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan

acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación.

d) Una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de fondos propios u otras subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de subvención.

14.^a Obligaciones de las beneficiarias.

Las federaciones que reciban subvenciones al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar las subvenciones a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

b) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 26 y 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

d) En base a la normativa vigente, Decreto Foral 29/2003 de 10 de febrero por el que se regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra y Decreto Foral 133/2015 de 28 de agosto por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, para garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas, las federaciones deportivas garantizarán la presencia del castellano y del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.

e) Facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponda al Instituto Navarro de Deporte y Juventud en relación a los programas subvencionados al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

f) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deben disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.^a Compatibilidad.

15.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse con el mismo objeto, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

15.2. Las beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de las presentes subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar.

15.3. El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado anterior, así como el falseamiento de la información por parte de las beneficiarias, constituirá causa de reintegro total de las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación de reintegro será independiente de las posibles sanciones que por este motivo puedan imponerse, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el Título IV de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

16.^a Obligaciones de transparencia.

16.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

16.2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

16.3. Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el

caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.4. La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si se ha solicitado el abono del pago a cuenta previsto en la base 12.1, los solicitantes deberán remitir dicha información a la presentación de su solicitud (Anexo II). De lo contrario, esta Resolución no podrá llevar aparejada el abono.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

17.^a Subcontratación.

Las Federaciones beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas hasta el 100%. No obstante, quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

18.^a Contratación de proveedores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Federación beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la Federación beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizara la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Junto a dichos documentos, se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio necesario.

19.^a Incumplimientos.

19.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, y expresamente en el apartado de obligaciones, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del INDJ, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

19.2. En caso de que se hayan otorgado pagos parciales de las subvenciones, y las beneficiarias presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención pendiente sin perjuicio además de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19.3. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar o, en su caso, a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el apartado anterior.

20.^a Recursos.

20.1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

20.2. Asimismo, contra los actos de aplicación de esta Orden Foral adoptados por Resolución del Director Gerente del INDJ cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

21.ª Legislación.

En todo lo no previsto en esta Orden Foral, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

[Solicitud federaciones programas de rendimiento](#) (PDF).

Código del anuncio: F1708199

Nafarroako  Gobierno
Gobernua  de Navarra

[Contacte con nosotros](#) | [Accesibilidad](#) | [Aviso legal](#) | [Mapa web](#)